

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00147-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la demanda de pérdida de la patria potestad propuesta por José Luis Nossa Castañeda contra Claudia Yazmín Cardoso Rodríguez.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notificar este auto al demandado y córrasele traslado del libelo por el término de diez (10) días, para que lo conteste. Envíese comunicación conforme al art. 291 del C.G.P., en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Acorde con inciso 2º del art. 395 del C.G.P. y 61 del Código Civil, cítese María del Socorro Castañeda Barrera y Pedro José Nossa Ayala, en su condición de parientes del menor.

Quinto: Entérese de este proveído en forma personal a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 de la misma obra).

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8531a79e1ba02946e7aa4d20e2c7344337c4a387509d74c5dcd7a98dc75211**

Documento generado en 14/12/2021 03:51:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>